



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 23 -2025-GM/MPC

Cusco,

24 ENE 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS;

El Informe N° 545-2024-MPC-GDESM de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 06-2025-MPC-GDESM/AL remitido el 10 de enero de 2025 por el Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Memorandum N° 023-2025-MPC-GDESM-MPC de fecha 13 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales; Informe N° 093-2025-OGAJ/MPC de fecha 24 de enero de 2025 emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás antecedentes; y

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante a ello se tiene que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 38° que: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...)*". En este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, los proyectos de inversión son el conjunto de actividades y acciones que requieren de una serie de recursos económicos y humanos para concretizar y ejecutar, ello con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población;

Que, en tal sentido los proyectos de inversión pública son concebidos como medio de satisfacción de respuesta a las demandas o necesidades de la población. En un sentido más amplio no está dirigido a un sector de la población, si no, a la población en general que requiere la satisfacción en la mejora, modernización, del servicio de comercialización de productos del mercado de abastos para garantizar, la salud, bienestar y por ende el medio ambiente;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, señala que: "(...) 1. *Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:* 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. Sistema Peruano de Información Jurídica 2. *Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:* 2.1. **Construir, equipar y mantener, directamente o por concesión, mercados de abastos al mayoreo o minoristas, en coordinación con las municipalidades distritales en las que estuvieran ubicados.** 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional (...)";

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N°786-2024-SGCI/GDESM/MPC, remitido en fecha 06 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Comercio, Industria y Artesanía, informa que en fecha 30 de noviembre de 2024, se llevó una reunión con el Viceministro de Producción, Directora del Programa Nacional de Diversificación Productiva, funcionarios del Ministerio de la Producción y el Sr. Alcalde Luis Beltrán Pantoja Calvo, para determinar que el plazo de reinicio del expediente técnico por parte del Ministerio de la producción sería el 15 de enero del 2025, fecha en la cual se debe llegar a un acuerdo con los comerciantes del mercado de Ccascaparo;

Que, a través del Informe N°545-2024-MPC-GDESM/MPC de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, remite el Informe N°786-2024-SGCI/GDESM/MPC de la Sub Gerencia de Comercio Industria y Artesanía, quien solicita la conformación de un Comité de Seguimiento del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCACAPARO"** para tomar acciones que permitan la continuación del normal desarrollo del proyecto en beneficio de la población de la ciudad del Cusco, señalando a los integrantes de la comisión de la siguiente manera: GERENCIA GENERAL, OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES, SUB GERENCIA DE COMERCIO INDUSTRIA Y ARTESANIA, ADMINISTRACION DEL MERCADO CCASCCAPARO, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA DE PROGRAMACION DE INVERSIONES GERENCIA DE PLANIFICACION, GERENCIA DE CENTRO HISTORICO y OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION;

Que, mediante Memorándum N°459-2024-MPC-GM-OGAJ, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, observa el expediente señalando que el área legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales debe establecer si es necesario que en un proyecto de inversión, deba tener un comité de seguimiento para el cumplimiento de los fines y objetivos, todo ello considerando la normativa legal nacional interna para la ejecución de proyectos de inversión, así como establecer no solo su conformación si no cuáles serán sus funciones;

Que, con Informe N°06-2025-MPC-GDESM/AL remitido el 10 de enero de 2025 el Abogado de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, señala que tomando en cuenta que es de imperiosa necesidad la satisfacción de la población en la mejora, modernización, del servicio de comercialización de productos del mercado de abastos para garantizar, la salud, bienestar y por ende el medio ambiente, al amparo Artículo 83° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que refiere al Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, es pertinente la conformación del comité de seguimiento de prosecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCASCAPARO"**, con la finalidad de tomar acciones coordinadas que permitan la continuidad del normal desarrollo del proyecto en beneficio de la población de la ciudad del Cusco. Asimismo, OPINA DECLARAR PROCEDENTE, la conformación del comité de seguimiento de prosecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE CASCAPARO"**, con la finalidad de que los miembros integrantes de la comisión tomen acciones coordinadas que permitan la continuidad del normal desarrollo del proyecto en beneficio de la población de la ciudad del Cusco, la misma que estará integrada por las siguientes personas: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN: 1. Gerencia General. 2. Oficina general de Asesoría. Jurídica. 3. Gerencia de Desarrollo económico y Servicios Municipales. 4. Sub Gerencia de Comercio, industrias y artesanías. 5. Administración del mercado de Ccascaparo. 6. Sub gerencia de Estudios Y Proyectos de la Gerencia



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de Infraestructura. 7. Oficina de Programación de Inversiones Gerencia de Planificación. 8. Gerencia de Centro Histórico. 9. Oficina General de Administración;

Que, finalmente mediante el Informe N° 093-2025-OAGJ/MPC de fecha 24 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: aprobar la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MERCADO DE ABASTOS DE CASCAPARO", la cual debe estar conformada por los siguientes integrantes:

1. PRESIDENTE: GERENCIA GENERAL.
2. INTEGRANTE: OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.
3. INTEGRANTE: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES.
4. INTEGRANTE: SUB GERENCIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ARTESANIA.
5. INTEGRANTE: ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CCASCAPARO.
6. INTEGRANTE: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
7. INTEGRANTE: SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
8. INTEGRANTE: OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.
9. INTEGRANTE: OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.
10. INTEGRANTE: GERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO.
11. INTEGRANTE: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes precedentemente señalados, es necesario conformar el Comité de Seguimiento para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCASCAPARO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme a la propuesta remitida por Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, los mismos que tendrán a su cargo, la responsabilidad de realizar el seguimiento para la elaboración y aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión señalado;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO para el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DEL MERCADO DE ABASTOS DE CCASCAPARO DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el cual estará integrado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTE	CARGO
1	GERENCIA GENERAL	PRESIDENTE
2	OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.	INTEGRANTE
3	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES	INTEGRANTE
4	SUB GERENCIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ARTESANÍA	INTEGRANTE
5	ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CCASCAPARO	INTEGRANTE
6	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.	INTEGRANTE
7	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	INTEGRANTE
8	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES.	INTEGRANTE
9	OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES.	INTEGRANTE
10	GERENCIA DE CENTRO HISTÓRICO	INTEGRANTE
11	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	INTEGRANTE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Comité designado mediante la presente, cumpla con sus funciones a cabalidad y bajo responsabilidad, debiendo remitir sus informes de conformidad a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal a los miembros de del Comité designado para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC.
- Archivo GM (2)
- Miembros del Comité (11)
- GDESM
- OI
GM/MLVM/ldpc.